



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/2762/2019  
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO: C. LACKBEY, SA DE CV.  
COLONIA: CALLE PASEO DEL LAZO NO. 313, INTERIOR-2.  
CIUDAD: RESIDENCIAL LA HACIENDA.  
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 30 de Abril del 2019, los suscritos C. Julio Cesar Mejía Salazar y C. Antohan González Miranda Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2762/2019 de fecha 04 de Marzo del 2019, donde se emite Resolución donde se sobresee, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. LACKBEY, SA DE CV. haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por la Familia Reyes, y que hace 3 años se retiró la empresa, no proporcionan más datos, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 30 de Abril del 2019.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JULIO CESAR MEJIA SALAZAR.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTOHAN GONZALEZ MIRANDA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2762/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito número de 1343324262 de fecha 04 de Marzo del 2019, en cantidad de \$ 5,500.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. LACKBEY, SA DE CV en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Paseo del Lazo con N° 313, Interior-2, de la colonia Residencial la Hacienda no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 11 de Marzo del 2019 y 02 de Abril del 2019, los Notificadores – Ejecutores C. Julio Cesar Mejía Salazar y C. Antohan González Miranda, manifiestan que el Contribuyente C. LACKBEY, SA DE CV, al tratar de diligenciar el crédito número 1343324262 de fecha 04 de Marzo del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por la Familia Reyes, y que hace 3 años se retiró la empresa, no proporcionan mas datos, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. LACKBEY, SA DE CV, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/2762/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación contra del crédito No. **1343324262** de fecha 04 de Marzo del 2019, en cantidad de \$ **5,500.00**, donde se emite la Resolución donde se sobresee, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. LACKBEY, SA DE CV, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
TORREÓN, COAHUILA A 30 DE ABRIL DEL 2019  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza; a 04 de Marzo de 2019

AGJ/2762/2019

LACKBEY S.A DE C.V.  
PASEO DEL LAZO No. 313 INTERIOR 2  
COLONIA RESIDENCIAL LA HACIENDA  
TORREON, COAHUILA.-

ASUNTO.- Requerimiento de Obligaciones  
Se Emite Resolución

En el expediente administrativo identificado con el No. 424/15 aparecen los siguientes:

### ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 14 de Agosto de 2015, el **C. MARIO VALDEZ LARA**, apoderado legal de la empresa **LACKBEY S.A DE C.V.**, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas con el número de control **1343324262** por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) emitido por la Administración General de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila.

### SUBSTANCIACION

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de agosto de 2015, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 4, 18, 20



primer párrafo fracción VII, 22 primer párrafo fracciones III, IV y VI penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de 19 de diciembre de 2017, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, 2 fracción IV, 6 párrafo primero, fracción I, 12, párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracciones II, V, VI y último párrafo, 40 fracciones I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día 11 de mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de mayo de 2018, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI y 36 del Código Fiscal para Estado de Coahuila, procede a emitir resolución al recurso con base en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

I.- Mediante el oficio de Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa(s) con número de crédito 1343324262 emitido por la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, de la Administración Fiscal General, se solicitó el pago por las declaraciones extemporáneas y se le requirió al contribuyente la cantidad de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante Recurso de Revocación 424/15, ante esta Administración Central de lo Contencioso.

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido ante esta autoridad, el 14 de Agosto de 2015, el **C. MARIO VALVEZ LARA**, apoderado legal de la empresa **LACKBEY S.A DE C.V.**, presenta Recurso Administrativo de Revocación

III.- Esta autoridad procede al análisis del escrito de interposición de Recurso de Revocación presentado por el promovente a efecto de determinar la procedencia del medio de defensa legal:

**PRIMERO:** Del estudio llevado a cabo por esta autoridad, se advierte, que el crédito fiscal identificado con el No. **1343324262**, mismo que constituye en el presente caso el acto impugnado, no existe. En razón de lo anterior, se surte en la especie la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 124-A fracción IV del Código Fiscal de la Federación, la cual dispone que procede el sobreseimiento cuando hayan cesado los efectos del acto o resolución impugnada. Razón por la cual resulta procedente sobreseer el medio de defensa que nos ocupa.

En razón de lo anterior y siendo que el estudio adecuado del Recurso de Revocación implica el análisis inicial de los requisitos de procedencia de dicho medio de defensa, para el efecto de que una vez que se satisfagan estos estar en posibilidad de entrar al estudio de los elementos de fondo vertidos en los agravios expresados por la recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Revocación y así dictar una resolución en cuanto al fondo del asunto y considerando que el presente medio de impugnación resulta improcedente, en consecuencia, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de estudiar los agravios esgrimidos por la recurrente y por lo tanto dictar una resolución de fondo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 124-A fracción IV y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

## RESUELVE

**PRIMERO.- Se sobresee** el Recurso Administrativo de Revocación, intentado en contra del crédito fiscal No. **1343324262**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional,





contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**

**LIC. MARCEL MORALES LOYOLA**

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arevalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.  
c.c.p. Archivo.

LANL/AFF

Coahuila de Zaragoza

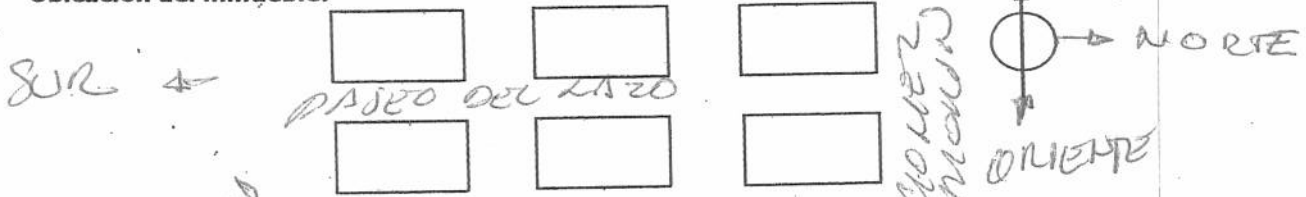
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con LACK BEY S.A DE CV en el domicilio fiscal ubicado en PASO DEL LIZO # 313 INT 2 - VALBUENA el cual me constituí y cercorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

INMUEBLE DE DOS PASOS, DOS PUERTAS MENOR (1) UNO Y (2) DOS, EL NOMBRE UNO SE OPONE EN NEGRA Y EL (2) LA OTRA UNA PASADA. COLOR BLANCO

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 313401115 Fecha: 09 marzo 2019 Notificador: JUAN CESAR MESA SANCHEZ Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- ( ) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado ( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona ( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio ( ) otros: INFORMAN EL NEGOCIO TIENE MAS DE 20 AÑOS QUE NO SE ENCUENTRA EN ESTE DISTRITO; ACTUAL CASA PATRIARCA FAMILIA REYES, NO PROPORCIONA MAS DATOS.

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal. EN REVISA EL DEPARTAMENTO DE VENTAS QUE; SE ANEXA FOTOGRAFIA Y NUMERO TELEFONICO.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición:

Autoridad: ( ) Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: SEXO MASCUNO, PER BLANCA OJO AZULES, CABELLO CASTAÑO CLARO

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: 7V6T68 AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 11 de MARZO de 2019. Hora: 14:35 hrs

EL NOTIFICADOR

JUAN CESAR MESA SANCHEZ



T&L  
BIENES RAÍCES

313  
**SE RENTA**

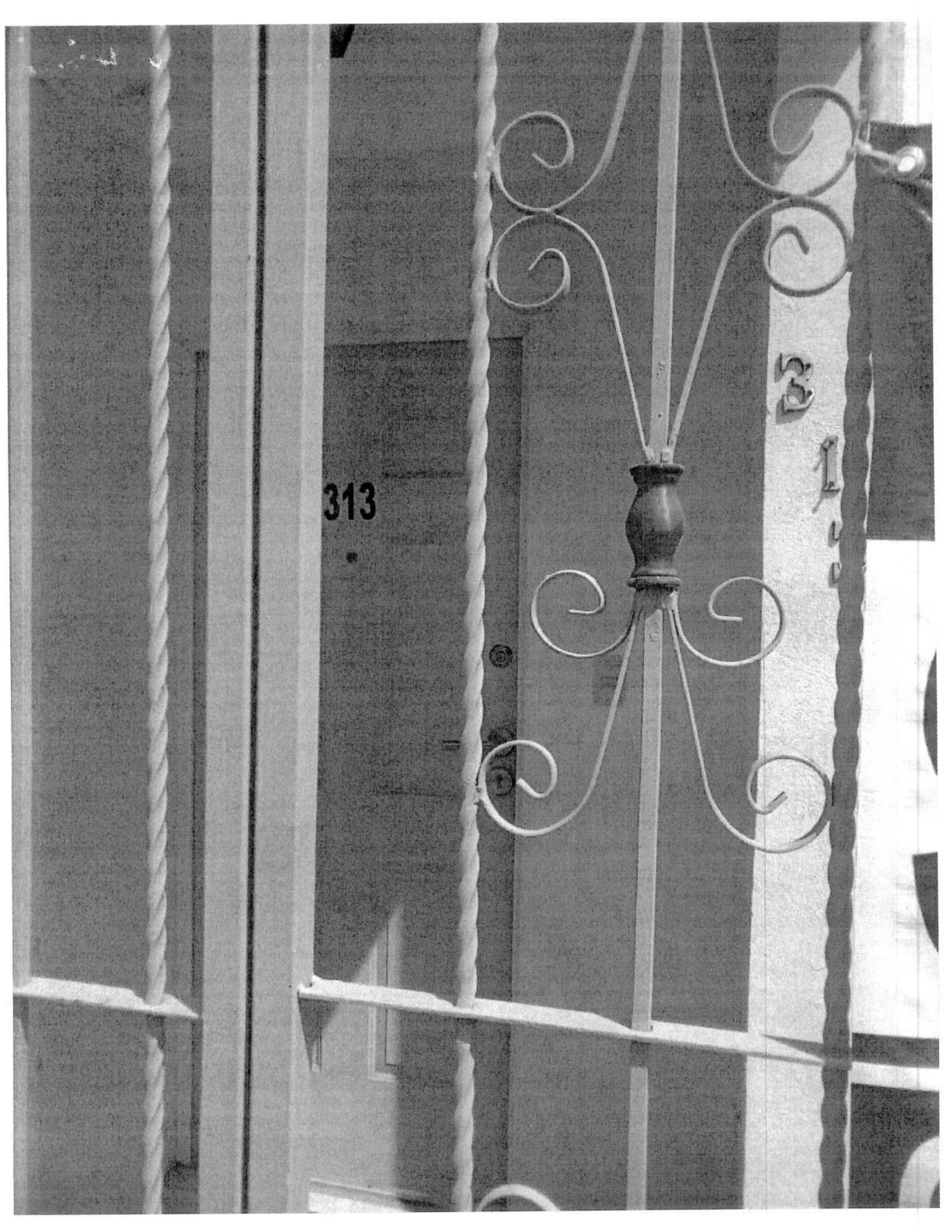
**871-243-1404**

**leonorestens@msn.com**

313

313

313



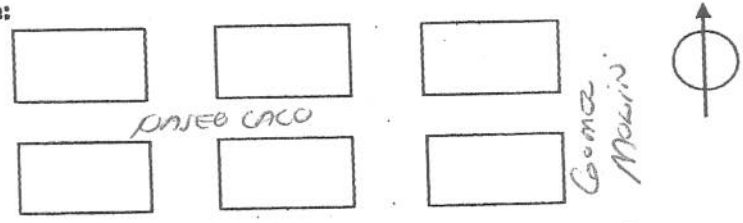


**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con LACKREY SA DE CV en el domicilio fiscal ubicado en PASEO DEL CARO 312 INT 2 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: 2 PLANTAS DOS PUERTAS. INT 1 INT 2. EL INT 1 SE ENCUENTRA ENTRENTO Y EN 2 VIVE UNA FAMILIA. REYES

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3134901115 Fecha: 09/03/2019 Notificador: APOLONIO FERRAZ GONZALEZ M.  
 Diligencia: AGJ/2762/2019

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 está deshabitado     no atiende llamado     no hay nada visible     local cerrado  
 no existe el número     la calle es inexistente     habitado por otra persona  
 eventualmente asiste el contribuyente.     nada mas está por las noches     no atendieron citatorio  
 otros: MENTIONAN QUE TIENE PUERTAS 3 PORS QUE NO SE ENCUENTRA LA PLANTAS EN EL DOMICILIO

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector     Pasaporte Mexicano     Cartilla Militar     Cédula Profesional     licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
 Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: BLANCO CABRILLO CASTAÑO CARLO  
OJOS CAFES 1.72 MIT ANLUX. SEGO MARCONO

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: 706768 AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 02 de ABRIL de 2019. Hora: 17:00

**EL NOTIFICADOR**